

# **ACUERDO No. 019 (Abril 18 de 1997)**

Por el cual se modifica un término del Acuerdo No. 016  
del 26 de marzo de 1997

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA COMISION NACIONAL DE TELEVISION,  
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que le confiere el  
artículo 12, literal a) de la Ley 182 de 1995,

ACUERDA:

ARTICULO 1º. Modifícase el Artículo 16 del Acuerdo No. 016 de 1997, el cual quedará así: Corresponde a este Comité, analizar y presentar a la Junta Directiva, el resultado de la evaluación de la calificación y clasificación de cada solicitante para su inscripción en el Registro Unico de Operadores del Servicio Público de Televisión, dentro de los quince (15) días, contados a partir del 8 de mayo de 1997, fecha de cierre de la inscripción.

ARTICULO 2º. Modifícase el párrafo del artículo 6 del Acuerdo No. 016 de 1997, el cual quedará así: La inscripción en el registro no genera ningún derecho a los solicitantes. Solo podrán participar en la licitación aquellos solicitantes que hayan obtenido una calificación igual o superior a quinientos (500) puntos.

ARTICULO 3º. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Santafé de Bogotá, a los dieciocho (18) días del mes de abril de mil novecientos noventa y siete (1997).

La Directora,

Mónica de Greiff.